

**HECHO ESENCIAL****AMERIS ELECTROMOVILIDAD FONDO DE INVERSIÓN****Administrado por:****AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

---

Santiago, 6 de noviembre de 2025

Señora:

Solange Berstein Jáuregui

Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

**Ref.: Comunica información sobre Ameris Electromovilidad Fondo de Inversión.**

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, debidamente facultado al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 20.712 en relación con el artículo 9º y el artículo 10º de la Ley N° 18.045, comunico a usted el siguiente **HECHO ESENCIAL** respecto del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración denominado “**Ameris Electromovilidad Fondo de Inversión**” (el “Fondo”).

Por acuerdo del Directorio de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), se informa, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

1. Mediante hecho esencial de fecha 17 de abril de 2025, la Administradora informó, entre otras cosas, del incumplimiento incurrido por A3 Electric Mobility SpA (“Voltera”) a sus obligaciones de pago para con Ameris Electromovilidad SpA (la “Sociedad”), filial del Fondo, conforme a contratos de arrendamiento con opción de compra de vehículos eléctricos, celebrados con fecha 16 de octubre y 20 de octubre de 2023. Los referidos contratos de arrendamiento de opción de compra fueron celebrados al amparo del acuerdo marco otorgado por la Sociedad y Voltera con fecha 20 de septiembre de 2023 (el “Acuerdo Marco”).

En ese contexto, el Directorio de la Administradora instruyó el inicio de todas las actuaciones necesarias para proteger el mejor interés de los aportantes del Fondo.

2. Como consecuencia del proceso de negociación iniciado con Voltera en abril de 2025, que el día de hoy, 6 de noviembre, se celebraron entre otros, los siguientes actos y contratos:

- a. En primer lugar, el Fondo, la Sociedad y Voltera celebraron una transacción, término anticipado y finiquito del Acuerdo Marco y de los actos y contratos celebrados a su amparo.

Como consecuencia de lo anterior, Voltera pagó a la Sociedad la suma de \$950.000.000 y se obligó a restituir a la Sociedad los vehículos entregados en arrendamiento con opción de compra, en los términos, condiciones y plazos estipulados en el citado instrumento.

Asimismo, las partes renunciaron a cualquier acción judicial o extrajudicial, de carácter civil o penal, asociada al Acuerdo Marco y a sus contratos accesorios.

- b. Por su parte, el Fondo celebró con Green Fleet SpA un contrato de compraventa mediante el cual el primero vendió a la segunda la totalidad de las acciones de la Sociedad a un precio de \$1.000.000.000.

Asimismo, el Fondo vendió a Green Fleet SpA tres pagarés de su propiedad emitidos por la Sociedad, a un precio de UF 31.400, suma que será pagada al Fondo en los términos, condiciones y plazos estipulados en el citado instrumento.

- c. Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Green Fleet SpA, se constituyeron diversas garantías en favor del Fondo, incluyendo una prenda sin desplazamiento sobre parte de los vehículos de propiedad de la Sociedad, una prenda mercantil sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad, y una fianza y codeuda solidaria de parte de la Sociedad en favor del Fondo.

3. Finalmente, la Administradora ha estimado que la celebración de los acuerdos antes descritos va en el mejor interés del Fondo y sus aportantes, y que representa la alternativa más favorable para resguardar su patrimonio, permitiendo una recuperación significativa del capital invertido por éstos.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



---

Ignacio Montané Yunge

Gerente General

pp.: Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.